

Comunicado

Implementación del “Formato de seguimiento para IOARR de Emergencia” y “Reporte de seguimiento para IOARR de Emergencia” en el Banco de Inversiones en el marco de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01¹

1. La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública, comunica a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) la habilitación de la plataforma: **“Formato de seguimiento para IOARR de Emergencia”**, a través de la cual las UEI deben registrar mensualmente el avance de la ejecución de las Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones².
2. Para acceder a la información registrada se pone a disposición a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones el **“Reporte de seguimiento para IOARR de Emergencia”**, que brinda información consolidada de la inversión en fase de ejecución, así como sobre el avance físico y financiero asociados a la inversión, el cual es de acceso público , contribuyendo de este modo a la transparencia en la gestión de las inversiones.
3. Los enlaces de acceso son los siguientes:

Instructivo:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Instructivo_BI/Instructivo_Formato_y_Reporte_de_IOARR_emergencia.pdf

Video-tutorial:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Instructivo_BI/Instructivo_Formato_y_Reporte_de_IOARR_emergencia.mp4

4. En caso de presentar consultas sobre la sección implementada, podrán dirigirse a la siguiente dirección electrónica: ssi@mef.gob.pe, indicando como asunto **“Formato de seguimiento para IOARR de Emergencia”**.

Lima, 17 de febrero de 2021

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas

¹ La Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01 establece disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19).

² El numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, establece que las UEI deben informar mensualmente sobre el avance de la ejecución de las IOARR a través de la plataforma que la DGPMI habilita para tal efecto, bajo responsabilidad directa del responsable de la UEI.

³ Acceso al Sistema de seguimiento de Inversiones: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>